



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
INSPECCION GENERAL Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL  
INSPECCION DELEGADA DE JUZGAMIENTO REGION DE POLICÍA NRO. 4

**OFICINA CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO DE JUZGAMIENTO NRO. 8 SEDE POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN**

RADICACION	EE- DECAU-2023-248
PROCEDIMIENTO	JUICIO DISCIPLINARIO
INVESTIGADO	señor intendente (R) STEVENSON LONDOÑO RODAS
NUMERO CÉDULA	9.863.221 de Pereira (Risaralda)
INFORMANTE	CRAET
FECHA HECHOS	9/05/2022

Popayán, 12 de noviembre de 2024

**AUTO CORRIENDO TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN  
INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA Nro EE- DECAU-2023-248**

Al despacho del competente se encuentran las diligencias disciplinarias que conforman la Investigación Disciplinaria Nro. **EE- DECAU-2023-248**, adelantada en contra del señor intendente (R) STEVENSON LONDOÑO RODAS, identificado con la cédula de ciudadanía 9.863.221 de Pereira (Risaralda), con base en los siguientes:

**HECHOS**

Se tiene la queja instaurada en la oficina de atención al ciudadano, bajo el radicado número SIPQR2S 452943-20231028, en donde la señora LUZ EIDA CAMPO GUZMAN, afirma haber suscrito un contrato de anticúes, sobre un inmueble donde la misma entrego al señor Intendente STEVENSON LONDOÑO RODAS la suma de 45.000.000 millones de pesos afirmando que él era el dueño de la casa, pasado un año llega una ciudadana reclamando ser la dueña de ese bien inmueble, razón por la cual procedió a tomar contacto con el señor STEVENSON, este le indica que le pagara su dinero, pero hasta la fecha no lo ha hecho así.

**CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

Teniendo en cuenta que, una vez surtido el término de los descargos, no se presentó escrito alguno en el que se hiciera énfasis por parte del investigado en estos apartes, de igual forma alguna petición probatoria, ya habiendo practicado las que el despacho decreto y consideró pertinentes, útiles y necesarias, por ende, no existiendo más pruebas que practicar o decretar en el presente asunto y existen ya las necesarias en la orientación de la actuación tendientes a establecer la verdad procesal, las cuales en su momento fueron consideradas pertinentes, conducentes y útiles.

Es importante especificar que mediante auto fechado para el 4/10/2024, el despacho emitió auto de juzgamiento a seguir dentro de la citada investigación, notificando del mismo en la fecha 4/10/2024, siendo que el disciplinado dentro del término legal, es decir, para la fecha 30/10/2024, sin que como ya se indicó no se sustentaran los correspondientes descargos y demás requerimientos procesales que ameriten su estudio, por ende, se debe proceder con el siguiente estadio procesal correspondiente a los alegatos de conclusión de la siguiente manera así:

La Ley 2094 de 2021, en su Artículo 44, adiciónese un nuevo artículo a la ley 1952 de 2019, el cual quedará así:

*"ARTÍCULO 225E. TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Si no hubiere pruebas que practicar o habiéndose practicado las decretadas, el funcionario de*

*conocimiento mediante auto de sustanciación ordenará el traslado común por diez (10) días; para que los sujetos procesales presenten alegatos de conclusión.”*

En mérito de lo expuesto, la suscrita jefe de la Oficina de Control Disciplinario Interno de Juzgamiento No. 8, sede de la Policía Metropolitana de Popayan, en uso de las atribuciones disciplinarias conferidas por la ley,

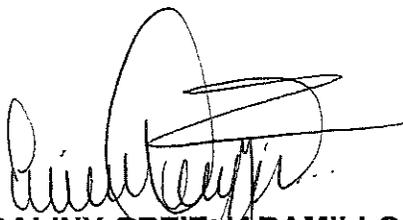
**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Correr traslado para presentar alegatos de conclusión al señor intendente STEVENSON LONDOÑO RODAS, identificado con cedula de ciudadanía número 9.863.221 de Pereira (Risaralda), por el término de diez (10) días, el cual deberá interponerse y sustentarse por escrito ante la secretaria del despacho.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente decisión por estado de conformidad con el artículo 125 de la ley 1952 de 2019, modificado por el artículo 22 de la ley 2094 de 2021.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



Capitán **EVIDALINY ORTIZ JARAMILLO**  
Jefe Oficina Control Disciplinario Interno de Juzgamiento Nro. 8, sede Policía  
Metropolitana de Popayan